



Boletín Oficial

Municipalidad de la Ciudad de San Juan

SAN JUAN, 7 de Enero de 2021

BOLETIN Nº 316

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - ORDENANZA Nº 4382 del 2 de Setiembre de 1993.-

Autoridades

Dr. EMILIO BAISTROCCHI

Intendente

Arq. Ariel Palma

Presidente Concejo Deliberante

Lic. Sergio Mordacci

Coordinador de Gabinete

'Los documentos publicados en el Boletín Oficial Municipal, serán tenidos por auténticos y obligatorios, en su caso' Art. 2 - OM:4382 (t.o.)

SUMARIO

SECCIÓN CONCEJO DELIBERANTE
Ordenanzas -----1

---SECCIÓN CONCEJO DELIBERANTE---

ORDENANZAS

FE DE ERRATAS ORDENANZA Nº 13273

EL PRESENTE REEMPLAZA AL TEXTO DEL ARTÍCULO 29º DE LA ORDENANZA Nº 13.273, PUBLICADA EN EL BOLETIN OFICIAL EN FECHA 05/01/2021

“ARTÍCULO 29º.- CONTRIBUCIÓN POR OCUPACIÓN CON REDES DE SERVICIOS: Será abonada según se determina seguidamente:

Inciso 1) Las empresas del Estado Nacional, del Estado Provincial, empresas privadas o mixtas, o toda otra persona física o ideal, que realicen tendidos aéreos o subterráneos, de líneas telefónicas, señales de video, audio, datos informáticos, circuitos cerrados de cable para televisión, gasoductos, redes de gas, redes cloacales, distribuidoras de agua corriente y otros de similar naturaleza, abonarán mensualmente en concepto de Contribución por Ocupación del Espacio Público, el uno y medio por ciento (1,5 %) del monto bruto de la facturación que efectúen a sus usuarios. A efectos del pago, presentarán una declaración jurada donde se determinará el monto de la contribución.

El vencimiento para el pago mensual de la contribución, será fijado por el Organismo Fiscal. En caso de falta de pago, devengarán el interés previsto por el Artículo 2º de la presente Ordenanza, a partir de sus respectivos vencimientos.

El monto a abonar por cada usuario, en ningún caso podrá ser inferior, individualmente, a la suma de:\$ 31,00.-

Inciso 2) Las empresas del Estado Nacional, del Estado Provincial, empresas privadas o mixtas, o toda otra persona física o ideal que realicen tendidos aéreos o subterráneos, de líneas telefónicas, señales de video, audio, datos informáticos, circuitos cerrados de cable para televisión y otros de similar naturaleza, abonarán mensualmente el presente canon por utilización de postes municipales, debiendo presentar en el Departamento Construcciones Eléctricas, en forma mensual y con carácter de Declaración Jurada a efectos de la determinación del canon, la información correspondiente a la cantidad de postes utilizados, incluyendo los de utilización múltiple.

Para ambos casos, se establece que la unidad de utilización de un poste involucra el tramo de un cable de transmisión de señal, comprendido entre la mitad de los vanos ubicados a uno y otro lado del poste, los accesorios de suspensión y transmisión de ese cable, y un máximo de 4 (cuatro) conexiones a usuarios de dicho tramo.

Las derivaciones troncales, el exceso de conexiones domiciliarias o cables adicionales, se consideran como postes de utilización múltiple, tantas veces como total o parcialmente esté comprendida la unidad de utilización del poste. Los postes no declarados por las empresas como utilizados, en la Declaración Jurada mensual, se considerarán como diez unidades de utilización de poste.

Las empresas y personas antes detalladas, realizarán el pago del canon en la forma que se establece a continuación y de manera complementaria:

Ocupación de Postes de la Municipalidad para instalaciones aéreas.

Por mes y por cada unidad:\$ 44,20

Fíjase en un cien por ciento (100%), la reducción prevista en el Artículo 219º último párrafo de la Ordenanza N° 7634 - Código Tributario Municipal.

El vencimiento para el pago mensual de la contribución, será fijado por el Organismo Fiscal. En caso de falta de pago, devengarán el interés previsto por el Artículo 2º, a partir de sus respectivos vencimientos.-“

Fdo.: Director de Rentas C.P.N. Marcos Federico Ortiz Labrador.